

realización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Europa 2001-El agua, riqueza natural».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Europa 2001-El agua, riqueza natural».

Segundo.—«Europa 2001-El agua, riqueza natural».

La emisión de la serie Europa de este año tiene como lema El agua, riqueza natural y está ilustrado con una imagen del Patio de la Acequia, del palacio del Generalife en Granada.

El agua es un elemento fundamental en la vida del hombre, es símbolo de vida y condiciona el entorno cultural y económico de los pueblos. En la España musulmana, el agua y la vegetación representaban la prosperidad y el lujo, y su abundancia proporcionaba tranquilidad.

El agua constituía también el elemento central en sus jardines. El jardín del Patio de la Acequia, que se reproduce en el sello, está organizado a lo largo de una corriente de agua central descubierta, la Acequia Real, que llega de las montañas a través del mismo acueducto que suministra agua a la Alhambra. La Acequia está bordeada por macizos de plantas y cruzada por un sendero estrecho y corto.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

Valor postal: 75 pesetas (0,45 euros).

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 9 de mayo de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, 12.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

8819 RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Serie Básica» y «Arquitectura».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Libe-

ralización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos: «Serie Básica» y «Arquitectura».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de: «Serie Básica» y «Arquitectura».

Segundo:

«Serie Básica»: A fin de atender las necesidades postales, se pondrá en circulación un sello de la denominada «Serie Básica», en el que se reproduce la imagen actualizada de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I. Asimismo, se incorpora por primera vez en la serie básica el valor en euros.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 12 3/4 horizontal y 13 1/4 vertical.

Tamaño del sello: 24,88 x 28,8 mm (vertical).

Efectos en pliego: 80.

Valor postal: 0,24 euro (40 pesetas).

Color: Verde P-383; plata P-877.

Tirada: Ilimitada.

«Arquitectura»: En el mes de mayo se emitirá la serie «Arquitectura», integrada por tres sellos dedicados, respectivamente, a la iglesia de San Martiño (Noia), la catedral de Tui y el palomar de Villaconcha (Frechilla).

Situada en la localidad gallega de Noia (Noya), al suroeste de A Coruña, la iglesia de San Martiño fue levantada en el primer tercio del siglo XV, bajo el patrocinio del arzobispo don Lope de Mendoza, iglesia de gran monumentalidad, de estilo gótico gallego, su construcción data de 1434 según figura en el dintel de la puerta principal.

La ciudad de Tui (Tuy), al sur de la provincia de Pontevedra y entre los valles de los ríos Miño y Louro, está situada en lo alto de una redonda colina que corona la catedral. El primer dato documental que se conserva sobre las obras de la catedral de Tui corresponde al año 1145, siendo consagrada por el obispo don Esteban Egea en 1264 pero aún sin las cubiertas de los ábsides. El porche de la catedral fue terminado veintitrés años después.

En el sello de 155 pesetas (0,93 euro) se reproduce el palomar de Villaconcha, de planta circular, situado en la localidad palentina de Frechilla. La presencia de palomares siempre ha sido constante a lo largo de la historia, como se refleja en el hecho de que Enrique IV, en la Edad Media, promulgase una Ley de Protección de Palomares en las Cortes de Castilla y León. La posesión de un palomar era un privilegio de grandes señores.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía [sellos de 0,24 y 0,93 euro (40 y 155 pesetas)]. Huecograbado [sello de 0,45 euro (75 pesetas)].

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente para los de calcografía. Estucado engomado fosforescente para el de huecograbado.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 x 40,9 mm (vertical).

Efectos en pliego: 50.

Valores postales: 0,24; 0,45 y 0,93 euro (40, 75 y 155 pesetas).

Tirada: 1.200.000 de cada uno de los motivos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Serie Básica», el 4 de mayo de 2001.

«Arquitectura», el 17 de mayo de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierran gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8820 *ORDEN de 20 de abril de 2001 de convocatoria del programa español de ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca».*

La Declaración de Bolonia tiene como uno de sus principios inspiradores la eliminación de cuantos impedimentos dificulten la libre circulación de estudiantes, así como el conseguir la equivalencia y compatibilidad de los sistemas de enseñanza en el espacio europeo, garantizando el libre acceso al estudio, a la formación y al perfeccionamiento profesional tanto a profesores como a alumnos.

Es de reconocimiento general, por otra parte, que la movilidad es una práctica deseable en la formación universitaria y un medio de incrementar la calidad y diversidad de las enseñanzas recibidas, beneficioso lo mismo para los estudiantes que para los centros de Enseñanza Superior, constituyendo al tiempo un factor de integración y cohesión del sistema universitario español.

La experiencia derivada de la aplicación del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) como instrumento de referencia para el establecimiento de un Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España (SICUE) que, sin hacer necesario el procedimiento de convalidación habitual, incluye el reconocimiento académico al estudiante desplazado de los créditos cursados y aprobados en Universidad distinta a aquella en la que sigue su carrera, ha demostrado su utilidad para impulsar la movilidad y eliminar trabas que pueden dificultarla. La práctica ha puesto de relieve, por otro lado, determinados inconvenientes prácticos y disfuncionalidades en los desplazamientos de los alumnos que es preciso corregir.

Por todo ello, y a fin de incentivar la movilidad del alumnado entre las distintas universidades españolas, este Ministerio ha acordado hacer pública la presente convocatoria del Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca», de conformidad con las bases recogidas en el anexo de la presente Orden y con los siguientes puntos de la misma:

1. Régimen Jurídico:

Además de sus bases específicas recogidas en la presente Orden, se ajustará a lo establecido en:

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de bases de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

2. La financiación del programa será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.446 de los vigentes presupuestos del Estado.

3. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Universidades a través de la Subdirección General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario, como unidad dependiente de la anterior.

4. La concesión o denegación de las becas y subvenciones se efectuará por Resolución del Secretario de Estado de Educación y Universidades.

5. La presente Convocatoria ha sido informada por el Consejo de Universidades.

Madrid, 20 de abril de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

ANEXO

Bases

1. *Objetivos de la convocatoria.*

Mediante la presente Orden se pretende incrementar la diversidad y amplitud de la oferta educativa en la enseñanza superior, con la consiguiente repercusión en la mejora de la formación de los estudiantes, potenciar las facilidades para que una parte de los estudios universitarios puedan seguirse en universidades distintas a aquella en la que el estudiante se halle matriculado con reconocimiento inmediato en su expediente académico de los créditos cursados, y fomentar en las universidades la movilidad de los estudiantes, consolidando operativamente un sistema universitario español más permeable y comunicativo.

2. *Características y condiciones del programa.*

2.1 Podrán acogerse a este programa alumnos matriculados en universidades públicas españolas que se hallen cursando los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, o los de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. De igual modo podrán participar los alumnos que lleven a cabo un proyecto de fin de carrera establecido en planes de estudios universitarios oficialmente reconocidos. Podrán ser también beneficiarios los estudiantes matriculados en universidades o centros adscritos de enseñanza superior cuya entidad titular carezca de ánimo de lucro. En todo caso, el estudiante tendrá la condición de alumno de la universidad de origen, en la que habrá hecho efectivos los derechos de matrícula.

2.2 Los estudiantes que quieran optar a las ayudas ofrecidas en este programa deberán acreditar, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, tener superados en su universidad de origen un mínimo de 60 créditos en diplomaturas e ingenierías o arquitecturas técnicas, o la totalidad de los que supongan el primer curso, y de 120 en licenciaturas, ingenierías o arquitecturas, o la totalidad de los que supongan los dos primeros cursos. Para poder concurrir deberán tener una nota media en su expediente académico igual o superior a 1,50, obtenida conforme al siguiente baremo: Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de honor, 4. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de Septiembre de 2000.

2.3 Las estancias deberán tener una duración mínima de tres meses y máxima de nueve, cursándose durante las mismas al menos 18 créditos o los correspondientes al Proyecto Fin de Carrera y deberán realizarse en universidad situada en localidad distinta a la de residencia del solicitante, de forma que implique cambio efectivo de domicilio habitual.

2.4 A efectos económicos y administrativos la duración de las becas será de tres, cuatro, seis o nueve meses y su vigencia estará comprendida entre el 1 de octubre de 2001 y el 30 de junio de 2002, con independencia del período lectivo de las universidades.

2.5 Estas becas será incompatibles con otras becas o ayudas interautonómicas de duración superior a seis meses.

2.6 Un mismo beneficiario no podrá obtener más de una beca con cargo a este programa en cada año académico.

2.7 Las becas tendrán una cuantía de 360,61 (60.000 pesetas) mensuales.